

CONDICIONES, PLAZOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS

REQUISITOS MINIMOS DE ASEGURABILIDAD

- Solicitud
- Formulario sarlaf
- Relación de bienes (cuando aplique)
- Inspección del riesgo (cuando aplique)
- Factura de joyas y bienes (cuando haya cobertura de todo riesgo)
- Siniestralidad histórica (mínimo 2 años)
- Estados financieros (cuando aplique)

BASES DEL CONTRATO

Objeto del Seguro:

Liberty asume los riesgos señalados en la carátula de la póliza, en los términos de las condiciones generales y particulares, en las que se establecen los límites de cobertura.

Declaración sobre el estado del riesgo

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular

Conservación del estado de riesgo y notificación de cambios

El asegurado deberá notificar a Liberty Seguros S.A. sobre los cambios o cualquier hecho que modifique el riesgo asegurado (correcciones, exclusión o adición de alguna cobertura, inclusión de algún accesorio al vehículo, venta del vehículo, entre otros). Igualmente el asegurado deberá mantener actualizada su información personal. Lo anterior deberá hacerse por escrito.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Previo pago de la prima, las coberturas de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en la carátula de la póliza como inicio de vigencia. El seguro terminará en la fecha y hora indicada en la carátula de la póliza

RENOVACIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA DE NO RENOVACION AUTOMATICA

Salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la carátula de la póliza, las pólizas no son de renovación automática. Por lo anterior, se renovará a voluntad del Asegurado o Tomador.

REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SEGURO

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a liberty a exigir el pago de la prima devengada.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes así:

- A. por Liberty, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. en este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

la devolución ante dicha se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- B. por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a liberty. En este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Al ocurrir un siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de:

1. Dar noticia a LA COMPAÑIA de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. En caso de pérdida de la vida, el aviso se dará dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
2. Informar a LA COMPAÑIA dentro del mismo término legal de tres (3) días, sobre la reclamación, demanda, citación o notificación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en cualquier forma con la cobertura otorgada por la presente póliza.
3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del daño.
4. Proporcionar todos los informes y documentos que LA COMPAÑIA solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia del siniestro y de la cuantía de la pérdida.
5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por LA COMPAÑIA.
6. Permitir las inspecciones de los bienes afectados por el Siniestro y no repararlos hasta tanto LA COMPAÑIA no haya efectuado la inspección correspondiente. Tampoco podrá el Asegurado remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de LA COMPAÑIA o de sus representantes.
7. En caso de la ocurrencia de un siniestro por sustracción, el asegurado deberá formular inmediatamente la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en caso de siniestro le corresponda cumplir al asegurado, permitirá a LA COMPAÑIA deducir de la indemnización los perjuicios que tal incumplimiento le causare, excepto si se incumpliere lo dispuesto en el numeral 7, en cuyo caso no se podrá cancelar indemnización alguna, por no considerarse formalizada la reclamación.

VALOR QUE SERÁ TENIDO EN CUENTA EN LA INDEMNIZACIÓN

El pago de la indemnización se realizara de acuerdo con el valor de reconstrucción del inmueble y/o el valor reposición de los contenidos

PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

CELEBRACIÓN DE CONTRATO

El cliente solicita cotización de su póliza a través de los intermediarios de Liberty Seguros S.A. quienes son las personas, habilitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que realizan la intermediación entre quien quiere contratar el seguro y la entidad aseguradora. Una vez las partes se encuentren en concordancia, se procede a emitir el documento (póliza) que formaliza la relación contractual entre el Tomador y la Aseguradora, previo al envío de los documentos exigidos por la compañía y de allí emanan las obligaciones entre las partes.

Una vez de acuerdo con el valor a pagar (prima) y las coberturas ofrecidas por el intermediario, el cliente decide tomar el seguro y debe anexar los siguientes documentos:

- Solicitud de Seguro: documento escrito redactado por la compañía que contiene las informaciones que éste considera necesario que le suministre el proponente, para evaluar el riesgo a cubrir y contar con los datos que debe consignar en la póliza para individualizar el riesgo, el Tomador y Asegurado, los valores cubiertos y demás condiciones de la operación. Los datos que aporta el proponente son fundamentales para que el Asegurador aprecie el riesgo que va a asumir y preste su consentimiento sin error o engaño. Las preguntas contenidas deben ser contestadas con toda veracidad y exactitud)
- Copia de la cedula del asegurado. En caso de persona Jurídica NIT del asegurado.
- Diligenciamiento de Sarlaft
- Los demás documentos que se consideren pertinentes para el correcto análisis del riesgo.
- Para los casos en que haya estado asegurado en otra compañía se solicita la siniestralidad de la cuenta.
- Una vez recibidos los documentos la oficina procederá a la expedición de la póliza, la cual contiene las condiciones del contrato de seguro. De la misma forma se concreta la forma de pago, el cual no debe superar la fecha límite de pago indicado en la carátula de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS CON EXCLUSIONES

PÓLIZA DE SEGURO PLAN FAMILIA

Daños o pérdidas materiales súbitos e imprevistos, originados y ocurridos con posterioridad a la iniciación de la vigencia del certificado de seguro, como consecuencia directa de los siguientes eventos:

- 1. INCENDIO Y/O RAYO
- 2. DAÑOS DIVERSOS
- 3. RIESGOS POLITICOS
- 4. GASTOS ADICIONALES POR INCENDIO, DAÑOS DIVERSOS Y RIESGOS POLITICOS
- 5. TERREMOTO
- 6. SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y SIN VIOLENCIA
- 7. GASTOS ADICIONALES POR SUSTRACCION
- 8. EQUIPO ELECTRONICO
- 9. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 10. PERSONAS

EXCLUSIONES:

DAÑOS MATERIALES

EXCLUSIONES		INC Y/O RAYO	DAÑOS DIVERS.	RIESGOS POLIT.	TERREMOT.	SUSTR.	EQUIPO ELECT.
A.	GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL (SEA O NO DECLARADA), ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS, REBELION Y SEDICION.	•	•	•		•	•

B.	MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHS MATERIALES O ARMAS, ASI COMO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHS ELEMENTOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION O FUSION NUCLEAR QUE SE OBTENGA POR SI MISMO.	•	•	•		•	•
C.	DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, EL CONYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO.	•	•	•	•	•	•
D.	EMBARGOS, SECUESTROS, D E C O M I S O S , EXPROPIACIONES Y ACTOS DE AUTORIDAD EN GENERAL, SALVO LOS DIRIGIDOS A EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO.	•	•	•	•	•	•
E.	PLAGAS EN GENERAL, TALES COMO RATAS, GORGOJO, COMEJEN Y POLILLA.	•	•	•			•

F.	LUCRO CESANTE Y EN GENERAL, CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL.	•	•	•	•	•	•
G.	HUMEDAD PERMANENTE DE LA EDIFICACION ASEGURADA.	•	•	•			
H.	USO, ABUSO, DESGASTE, FATIGA DE MATERIAL, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES, DETERIORO GRADUAL, FERMENTACION, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, VICIO PROPIO, COMBUSTION ESPONTANEA, DEFECTO LATENTE, CORROSION, CALEFACCION O DESECACION, ENMOHECIMIENTO, ACCION DE LA LUZ, CAMBIOS DE COLOR, TEXTURA O ACABADO, ENCOGIMIENTO O EXPANSION, VARIACIONES NATURALES, CLIMATOLOGICAS Y DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, HUMEDAD ATMOSFERICA, CONGELAMIENTO O ASENTAMIENTO NATURAL.	•	•	•			•
I.	LOS BIENES AL INICIAR LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.	•	•	•	•	•	•
J.	DAÑOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR, COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.	•	•				
K.	DAÑOS O PERDIDAS INCLUIDO EL INCENDIO, CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.	•	•			•	•
L.	CUANDO SEA AUTOR O COMPLICE DE LA SUSTRACCION EL CONYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.					•	
M.	CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DAÑOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES						

	<p>CREADAS POR:</p> <p>A. CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA VIVIENDA.</p> <p>B. INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.</p> <p>C. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES Y ACTOS DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.</p>	•	•	•	•	•
N.	<p>CUANDO LA SUSTRACCION OCURRA DESPUES DE QUE EL ASEGURADO DEJE DESHABITADA LA VIVIENDA POR MAS DE OCHO (8) DIAS CONSECUTIVOS A MENOS QUE OBTENGA PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LIBERTY SEGUROS S.A.</p>				•	
O.	<p>INTERRUPCION O FALLAS DEL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA.</p>	•	•	•	•	•
P.	<p>DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES TERCEROS EN CALIDAD DE PROVEEDORES.</p>		•			•

Q.	GASTOS ADICIONALES PARA CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD, OPERACION O PARA MEJORAR EL EQUIPO ASEGURADO AUNQUE SEA RAIZ DE UN SINIESTRO. LO MISMO SE APLICA A LAS REPARACIONES PROVISIONALES SI ESTAS INCREMENTAN EL COSTO DE REPARACION REALMENTE NECESARIO O EL DAÑO O PERDIDA ADICIONAL QUE CAUSAREN.	•	•	•	•	•	•
R.	GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE EFECTUEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIENDOSE COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIODICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.						•
S.	DEFECTOS ESTETICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O ESMALTADAS, SIN EMBARGO, LIBERTY SEGUROS S.A. CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE NUMERAL CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.	•	•	•	•	•	
T.	DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES PROVENIENTES DE TOMAS A POBLACIONES, CIUDADES Y/O MUNICIPIOS, REALIZADAS POR MOVIMIENTOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY NI LOS ACTOS DE AUTORIDAD PARA REPELERLOS.	•	•	•		•	•
U.	LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA, ENTENDIENDOSE POR CONTAMINACION COMO EL ENVENENAMIENTO O PREVENCION Y/O LIMITACION DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUIMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLOGICAS.	•	•	•		•	•
V.	LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR MISILES Y/O COHETES.	•	•	•		•	•

Nivel	EXCLUSIONES	INC	DAÑOS	RIESGOS	GENERAL	SUSTN.	EQUIPO
		Y/O SUAVO	DIVERS.	POLIT.			ELECT.
W.	TERRORISMO CIBERNETICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRONICO U OTROS	•	•	•		•	•

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

A.	DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, EL CONYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO.
B.	GUERRA, INVASION, REVOLUCION, MOTIN, INSURRECCION, MANIFESTACION PUBLICA, ASONADA, USURPACION DE PODER Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS AFINES.
C.	USO, CARGUE Y DESCARGUE DE AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES, QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O QUE SE HALLEN REGISTRADOS A SU NOMBRE O SOBRE LOS CUALES POSEA RESERVA DE DOMINIO.
D.	DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.
E.	OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE CONTRATOS.
F.	CUALQUIER EVENTO OCURRIDO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
G.	DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
H.	HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS, INDEPENDIENTE DE QUIEN HUBIERE SIDO EL AUTOR DEL ILICITO.

I.	PRODUCTOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS POR EL ASEGURADO.
J.	UTILIZACION POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS DE VEHICULOS DE USO TERRESTRE, AERONAVES O EMBARCACIONES.
K.	USO O MANEJO DE CABRIAS, MONTACARGAS, GRUAS Y EQUIPOS SIMILARES.
L.	EXPLOSION, DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
M.	LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, O SEA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS VINCULADAS A ESTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
N.	LABORES DE CONSTRUCCION, DEMOLICION DE EDIFICIOS, INSTALACION O DESMONTE DE MAQUINARIA.
O.	DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO O SUSTANCIA PETROLIFERA, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS, Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

PERSONAS

EXCLUSIONES		MUERTE	INCAPACIDAD	ENFERMEDADES	ACCIDENTES PERSONALES
A.	CUALQUIER CAUSA PREEXISTENTE QUE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA O CONOCIDA POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACION DEL SEGURO.	•	•	•	•
B.	LA MUERTE CAUSADA POR: SUICIDIO, HOMICIDIO Y SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA, ADQUIRIDA (SIDA), DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DIAS DE INICIADA LA VIGENCIA DEL SEGURO.	•			
C.	LA MUERTE, DESMEMBRACION O INCAPACIDAD CAUSADA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ILICITAS DEL ASEGURADO.	•	•		•
D.	TENTATIVA DE SUICIDIO O LESION INTENCIONALMENTE CAUSADA A SI MISMO YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.		•		•
E.	LAS CONSECUENCIAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE GUERRA CIVIL O EXTRANJERA, INVASION, TERRORISMO, CONFLICTOS DE CARACTER MILITAR, CONMOCION CIVIL, MOTIN, SEDICION ASONADA, HOSTILIDADES, OPERACIONES BELICAS, REVOLUCION, ACTOS DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEMAS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITO.	•	•	•	•
F.	PARTICIPACION EN AVIACION, SALVO QUE VUELE COMO PASAJERO DE UNA LINEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS.		•		•
G.	EVENTOS CAUSADOS POR LA EMBRIAGUEZ DEL ASEGURADO O POR HABER INGERIDO DROGAS TOXICAS, HEROICAS O ALUCINOGENAS.		•		•
H.	PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS PROFESIONALES Y PRACTICA DE LOS SIGUIENTES DEPORTES DE ALTO RIESGO: CARRERAS DE AUTOMOVILES, BOXEO, MOTOS Y KARTING, PARACAIDISMO PARAPENTISMO, COMETA, BUNGEE JUMPING, ULTRALIVIANOS.		•		•

EXCLUSIONES		MUERTE	INCAPACIDAD	ENFERMEDADES	ACC. PERSONALES
I.	MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICIA DE CUALQUIER PAIS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.		•		•
J.	MUERTE O LESION PRODUCIDA POR USO DE ARMA POR PARTE DEL ASEGURADO.	•	•	•	•
K.	CIRUGIA PLASTICA O COSMETICA A MENOS QUE HAYA NECESIDAD DE PRACTICARLA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.				•
L.	ENFERMEDADES QUE SEAN CONSECUENCIA O ESTEN EN RELACION CON EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) O LA PRESENCIA DEL VIRUS DEL SIDA (VIH) DEBIDAMENTE DESCUBIERTO POR UN TEST POSITIVO.			•	

BIENES NO CUBIERTOS

DAÑOS MATERIALES

Para amparos de: incendio y/o rayo, daños diversos, riesgos políticos, terremoto y sustracción y equipo electrónico

1. Vehículos de motor, aeronaves, naves fluviales o marítimas de cualquier naturaleza.
2. Metales, piedras preciosas, joyas y objetos de metales preciosos.
3. Cuadros, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones y muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico o afectivo.
4. Documentos de cualquier clase, recibos y libros de comercio, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos, sellos.
5. Títulos valores, dinero en efectivo, cheques, monedas, efectos timbrados y cualquier documento representativo de valor.
6. Explosivos.
7. Postes y líneas de transmisión de energía, represas, puentes y túneles.
8. Vías de acceso y sus complementos, vías férreas y equipos de ferrocarril.
9. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes, suelos y terrenos, muros de contención son aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido

edificio u otra edificación, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones. se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

10. Frescos o murales que con motivo de decoración o de ornamentación estén, pintados en o formen parte de la edificación amparada por la póliza.
11. Terrenos, siembras, bosques, aguas y animales.
12. Materias primas, productos en proceso, productos terminados y en general cualquier tipo de mercancías.
13. Se excluyen además, todos los bienes en lugares exteriores a la vivienda, a la intemperie o en parqueaderos.
14. Bienes que por su naturaleza entren y salgan del predio asegurado como equipos portátiles (computadores portátiles, cámaras fotográficas o digitales, cámaras de video, bicicletas. agendas electrónicas, etc.).

EQUIPO ELECTRONICO

1. materiales, componentes y partes de equipos, que debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor que el resto del equipo o aparato de que forman parte, o que deban reemplazarse o adicionarse, repetida o periódicamente, como por ejemplo:
 - a. Materiales auxiliares (lubricantes, tóner, papel, reactivos químicos y similares).
 - b. Portadores de datos intercambiables (discos flexibles y duros, cintas cassettes y similares).
 - c. Portadores de caracteres e imágenes (matrices, margaritas, rodillos, tambores de selenio y similares).
 - d. Fusibles, sellos, muelles, resortes, cadenas, cintas, bandas, bulbos, válvulas, tubos, lámparas, focos, partes de vidrio, porcelana y cerámica.

Los anteriores bienes no se amparan cuando los daños sean causados directamente por su mal funcionamiento

CARGOS ADICIONALES POR BENEFICIOS

PÓLIZA DE SEGURO PLAN FAMILIA

Los siguientes beneficios o coberturas están contemplados en la prima de seguro y se prestarán de acuerdo a los límites establecidos por la compañía. En cada cobertura se indica el número de la página donde encontrará el detalle de los límites en el condicionado general de la Póliza.

En los casos en que el cliente exceda los límites definidos en el clausulado, deberá hacer un pago adicional al proveedor que en el momento de la asistencia le suministre el servicio o a un proveedor de su preferencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1110 del código de comercio, en cuanto al cumplimiento de la obligación de pagar, liberty en desarrollo de dicho precepto, realizará el pago por reposición y lo hará a través de un tercero, que para efectos del presente contrato en adelante se llamará simplemente tercero, el cual asume la obligación en todo caso, de suministrar y prestar el servicio que más adelante se define el asegurado declara conocer y aceptar dicha circunstancia desde el mismo momento en que solicita el otorgamiento de esta cobertura, así mismo el amparo opera únicamente cuando el asegurado ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia por teléfono, en los números indicados en el carnet que le será entregado y solo serán reembolsados los gastos razonables cubiertos bajo este seguro, que demuestre haber sufragado si la asistencia no pudo ser prestada por causa de fuerza mayor.

ASISTENCIA DOMICILIARIA

- Cobertura de Plomería (Pág. 12)
- Cobertura de electricidad (Pág. 12)
- Cobertura de cerrajería (Pág. 13)
- Cobertura de vidrios (Pág. 13)
- Cobertura de celaduría (Pág. 13)
- Gastos de Hotel por inhabilitación de la vivienda (Pág. 13)
- Gastos de Mudanza (Pág. 13)
- Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble (Pág. 13)
- Gastos de alquiler de televisor, video reproductor o DVD (Pág. 13)
- Transmisión de mensajes urgentes (Pág. 13)
- Secado de alfombras (Pág. 13)
- Traslado médicos de emergencia (Pág. 13)

ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS

- Gastos médicos por lesión o enfermedad en el extranjero: (Pág. 15)
- Transporte en caso de lesiones o enfermedad imprevista del beneficiario (Pág. 15)
- Traslado menores de 15 años (Pág. 15)
- Repatriación del beneficiario en caso de lesión o enfermedad súbita (Pág. 15)
- Gastos complementarios de ambulancia (Pág. 15)
- Prolongación de la estancia del beneficiario por lesión o enfermedad en el extranjero (Pág. 15)
- Desplazamiento de un familiar del beneficiario (Pág. 15)
- Estancia de un familiar del beneficiario (Pág. 15)
- Desplazamiento del titular por fallecimiento en Colombia de un familiar (Pág. 15)
- Repatriación del beneficiario fallecido y demás acompañantes beneficiarios (Pág. 15)
- Envío urgente de medicamentos (Pág. 15)
- Localización y transporte de los equipajes y efectos personales (Pág. 15)

- Demora por extravío del equipaje del beneficiario(Pág. 15)
- Transmisión de mensajes urgentes(Pág. 15)

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les asigna:

TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con LA COMPAÑIA, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la Carátula de la Póliza. También podrán tener tal carácter el cónyuge, compañero permanente, hijos, familiares y servidores domésticos, siempre y cuando cada uno de ellos figure como asegurado en la carátula de la póliza y conviva permanentemente en el inmueble asegurado.

BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que, previa cesión del ASEGURADO, resulta titular del derecho a la indemnización.

TERCERO (S): Cualquier persona natural o jurídica distinta de:

- EL TOMADOR
- EL ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes o descendientes del TOMADOR y/o del ASEGURADO hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como los familiares que convivan con él (ellos) o estén prestando servicios para o por cuenta de él (ellos) en el momento del siniestro.

ACTIVIDAD ASEGURADA: Por actividad asegurada se entenderá únicamente el desarrollo normal de la vida familiar que ni directa ni indirectamente constituyan ocupaciones de carácter profesional, comercial o industrial del Asegurado.

VALOR DE RECONSTRUCCION: Es la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales áreas construidas y privadas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación.

VALOR DE REPOSICION O VALOR A NUEVO: Es el valor que exigiría la adquisición de un bien nuevo equivalente al bien asegurado, de la misma clase, marca, especificaciones y capacidad.

SUMA ASEGURADA: LA COMPAÑIA no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada para cada bien o conjunto de bienes. El asegurado se obliga a mantener como Suma Asegurada del inmueble, la que corresponda al Valor de Reconstrucción del Inmueble.

DEDUCIBLE: Es la suma o porcentaje que invariablemente se deduce del monto de toda indemnización, y por lo tanto siempre estará a cargo del Asegurado.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN PARA CADA PRODUCTO HOGAR SEGURO, MI HOGAR PROTEGIDO, TOTAL HOME Y GLOBAL HOME

DESCRIPCIÓN GENERAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

PÓLIZA DE SEGURO PLAN FAMILIA

RIESGOS ASEGURABLES

- Casas individuales
- Casas en conjunto cerrado
- Apartamentos
- Casas en condominio

Dentro de perímetro urbano o riesgos ubicados en zonas rurales a nivel nacional.

TIPOS DE ASEGURADOS

Propietario que habita

Propietario que arrienda

AMPAROS Y COBERTURAS

- Incendio y/o rayo
- Daños diversos
- Riesgos políticos
- Gastos adicionales por incendio, daños diversos y riesgos políticos
- Terremoto
- Sustracción con violencia y sin violencia

- Gastos adicionales por sustracción
- Equipo electrónico
- Responsabilidad civil extracontractual
- Personas

BENEFICIOS

- Amplias formas de Pago y financiación
- Lo respaldamos las 24 horas del día con asistencia para usted y su familia
- Respaldo y solidez de Liberty Seguros.

QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO

Relación de documentos mínimos que se debe entregar en el evento de presentar su reclamación:

DOCUMENTO	INCENDIO VIOLENCIA DAÑOS DIRECCION RES. POLICIA TERRA	SUS TRAC- CION	EQUIPO ELEC- TRONICO	RESP. CIVIL
Aviso de siniestro	•	•	•	•
Certificado de seguro	•	•	•	•
Certificado de los bomberos o autoridad competente (si es del caso)	•			
Facturas de adquisición de los bienes afectados	•	•	•	
Dos cotizaciones de reposición de los bienes afectados	•	•	•	
Estado de salvamento, ubicación y oferta	•	•	•	
Avalúo cuando hay afectación del edificio (valor a nuevo)	•			
Copia el carbón del denuncia penal presentado		•		•
Informe técnico indicando la cause del daño o accidente			•	
Carta del asegurado con el relato de los hechos y la cuantía				•
Interés para acreditar la reclamación	•	•	•	•

DOCUMENTO	INICIAL DE VIDA	VIDA EDUCATIVO	ACC. PERSONALES
1. Aviso de siniestro	•	•	•
2. Registro Civil de Defunción	•	•	•
3. Certificado de defunción	•	•	•
4. Certificado individual de seguro	•	•	•
5. Prueba legal de la edad del asegurado principal y de los beneficiarios (registro civil, documento de identidad, etc.)	•	•	•
6. Informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado en el que precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.	•	•	•
7. Historia Clínica Completa	•	•	
8. Acta de levantamiento de cadáver y necropsia o certificación Fiscalía que indique forma de identificación del fallecido y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro	•	•	•
9. Certificación del grado escolar que cursan los estudiantes beneficiarios para el caso de fallecimiento o incapacidad		•	
10. Declaratoria de incapacidad determinado por la Junta Médica Regional o Nacional de calificación de invalidez.	•	•	
11. Los demás documentos que la Compañía considere necesarios.	•	•	•

RESTRICCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Aplica para todos los productos

RIESGOS NO ASEGURABLES

- Casas o apartamentos en despoblado, áreas rurales y zonas marginales (previa consulta a la OFICINA PRINCIPAL)
- Casas que colinden con terrenos baldíos, edificaciones en construcción, casas desocupadas, estacionamientos o talleres
- Revisar riesgos fuera de políticas de suscripción en Liberty Seguros S.A. en las observaciones generales descritas anteriormente